

Decreto No. 3727 que nombra al Dr. René Quintart Cónsul General Honorario de la República en Bruselas, Bélgica.— G. O. No. 6492, del 24 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3727.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor René Quintart queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en Bruselas, Bélgica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3728 que concede carta de naturalización a la señora María de la Concepción Menéndez Catrain de Farber.— G. O. No. 6492, del 24 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3728.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora María de la Concepción Menéndez Catrain de Farber, mayor de edad, de estado casada, ocupada en los quehaceres domésticos, natural de Gijón, España, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 2º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929;

CONSIDERANDO, que en fecha 18 de Enero de este año el señor Ernest Farber, esposo de la solicitante obtuvo carta de naturalización privilegiada por Decreto Nº 3287;

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Ley de la materia, posteriormente a la naturalización del marido, la mujer casada podrá naturalizarse sin estar sometida a ninguna otra condición, siempre que esté debidamente autorizada por él;

CONSIDERANDO, que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización.

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización a la señora María de la Concepción Menéndez Catraín de Farber, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3729 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Ramón Santana, sobre vehículos de tracción animal o muscular.—

G. O. No. 6492, del 24 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3729.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban los artículos primero, cuarto y sexto, de la Ordenanza dictada en fecha 22 de Mayo de 1946 por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, los cuales dicen así:

“Artículo 1.— De conformidad con lo estatuido en el párrafo Elle (LL), del Art. 5.— de la Ley de Carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, abajo especificados, que transitan dentro de la jurisdicción comunal.

Artículo 4.— Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular, abajo especificados, deberán pagar al Tesorero de la Común, al tiempo de solicitar la inscripción, los derechos siguientes:

- a) Coches, para uso público o privado, tirados
por caballos... ..\$ 5.00